

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN



UTE – ISEA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE ETCHOJOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA UTE", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL RECTOR ING. GILDARDO FELIX ESPINOZA, Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE EDUCACION PARA LOS ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ISEA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COORDINADOR DE ZONA LIC. RICARDO ACOSTA ESPINOZA, QUIENES PARA SU CUMPLIMIENTO LO SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UTE" por conducto de su representante:

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, de conformidad con lo señalado en su artículo 1 del Decreto que Crea la Universidad Tecnológica de Etchojoa publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en Edición Especial No. 8, con fecha 14 de Diciembre de 2010.

I.2 Que "LA UTE" tiene como objetivos entre otros, el impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado de Sonora y el país; fomentar vínculos con otros sectores a través de acciones de concertación, para buscar la formación de alumnos competitivos, sustentada en una educación de calidad, con las habilidades, destrezas, conocimientos y técnicas que demanda el mercado laboral regional, ofreciendo las carreras técnicas de Procesos Alimentarios, Tecnologías de la Información y la Comunicación (área de sistemas informáticos), Paramédico y Agricultura Sustentable y Protegida.

I.3 Que su Rector Gildardo Félix Espinoza, representante legal y titular de la administración de la Universidad, tiene facultades para suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador de Sonora, de fecha 14 de diciembre de 2010, así como lo establecido en los artículos 14 y 16, fracción X del Decreto de creación de "LA UTE".



Gracia López

I.4 Que su Registro Federal de Contribuyente es UTE101214H82.

I.5 Que señala como su domicilio legal para los efectos de este Convenio, el ubicado en Carretera Etchojoa-Bacobampo km. 6.0, Basconcoabe, Etchojoa, Sonora.

II.- Declara el "ISEA" por conducto de su representante:

II.1 Proporcionar los servicios de educación básica a las personas de 15 años o más, que se encuentran en rezago educativo y además educación media superior a la población en general, contribuyendo así al desarrollo de los Sonorenses.

II.2 En el ISEA estamos dispuestos y comprometidos a proporcionar servicios educativos eficientes y eficaces a los usuarios mediante la mejora continua de su personal y sus procesos, siendo una institución líder en la educación de las personas jóvenes y adultas, comprometida con la calidad del servicio.

II.3 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, teniendo por objeto promover, organizar e impartir Educación Básica para Adultos; es en el mes de enero de 1982, cuando inicia operaciones la Delegación Sonora del INEA; así pues el día 21 de septiembre de 1999, se firma el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos al Estado de Sonora, suscribiéndolo el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Ejecutivo Estatal y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y del Sindicato Único de Trabajadores del INEA.

II.4 Que tiene como objetivos: promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica para adultos, crear conciencia sobre la problemática relacionadas con el rezago educativo existente en la población adulta.

También elaborar, reproducir y distribuir en el Estado, materiales didácticos, prestar servicios de formación, actualización y capacitación del personal, expedir constancias y certificados que acrediten el nivel educativo que se imparta en el Instituto, coordinar sus actividades con Instituciones que ofrezcan servicios educativos similares.

II.5. Que su domicilio para el presente convenio es Blvd. Rafaela Rodríguez S/N, entre Obregón e Hidalgo, Colonia Centro, Etchojoa, Sonora.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES.

Que expuesto lo anterior, y reconociendo la representatividad legal con que se ostentan, están conformes en sujetar el presente Convenio General de Colaboración en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre las partes, a efecto de generar, planear e implementar **proyectos de desarrollo de habilidades y conocimiento**, como programas de capacitación, prácticas académicas, proyectos de investigación para el aprovechamiento del recurso de tipo humano, material y alimenticio, así como su aplicación a fines estratégicos, que impacte positivamente al desarrollo económico de las comunidades de la región del sur del Estado, incluyendo en esto, todos aquellos programas de colaboración académica y de investigación científica acordados por ambas partes, en beneficio de la sociedad, de los estudiantes y principalmente del fortalecimiento de ambos organismos.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN. En el desarrollo de los programas de colaboración, las partes se obligan a presentar por escrito programas específicos de trabajo para colaborar en las tareas de mutuo interés, las cuales, de ser aprobadas por las mismas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos, donde invariablemente deberán existir temas como: objeto, responsable del programa, metas u objetivos a alcanzar, informes técnicos, recursos a ejercer, responsabilidad civil, relación laboral, entre otros. Los cuales se harán en forma separada al presente instrumento y formarán parte del mismo.

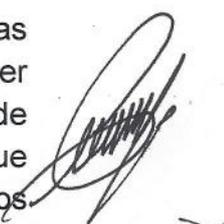
Algunos programas específicos que se realizarán son proyectos de investigación y desarrollo, programas de capacitación, vinculación, incubadoras, estancias, prácticas, visitas académicas, programas de estadías profesionales, uso de las instalaciones de ambas partes ya sea en calidad de préstamo o renta de "ISEA" y de "LA UTE", los programas que no se mencionen en este instrumento y que se pretendan desarrollar se acordaran entre las partes de común acuerdo, teniendo que modificarse el presente convenio en sus cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

TERCERA: COMPROMISOS CONJUNTOS. Para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, las partes en forma conjunta se comprometen a:

1. Elaborar los Convenios de Colaboración, la modificación, eliminación o adición de los programas y actividades para cada proyecto que las partes

decidan desarrollar donde se expliquen específicamente los derechos y obligaciones y que se anexarán al presente Convenio General como parte integrante del mismo.

2. Describir con toda precisión las tareas a desarrollar, calendarios de trabajo, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos programas, los cuales deberán estar equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes
3. Desarrollar una agenda de actividades con metas a alcanzar y puntos específicos de la región en donde se implementarán los proyectos, así como el impacto en el ámbito económico de la persona, personas o población que se pretende apoyar.
4. Ambas partes acuerdan que derivado de la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de "LA UTE", en las oficinas de representación de "ISEA" por el tiempo que consideren necesario, y derivado de ello no se generará obligación de pago de ninguna especie por parte de la "ISEA" y tampoco de "LA UTE".
5. Si en la realización de los Convenios Específicos interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, continuarán siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que los contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral, con ninguna de las partes que suscriben el presente Convenio General de Colaboración.
6. Las partes buscarán, en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los Convenios Específicos; y en caso de que dichos recursos no puedan ser obtenidos total o parcialmente, las partes los aportarán en forma conjunta y equitativamente a derivarse de los trabajos académicos y de investigación, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de ambas partes.
7. Este Convenio no obliga a las partes a hacer gasto financiero, en tal caso, si existiera dicha obligación, sería parte de los Convenios Específicos y los planes de trabajo a desarrollar bajo dichos Convenios.



García López J.

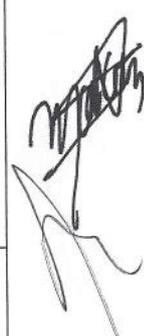
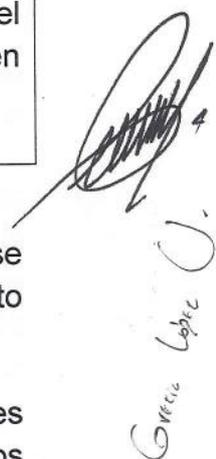
8. Las partes se comprometen a que en un lapso de 30 (treinta) días a partir de la fecha de la firma del presente Convenio General, lo darán a conocer a su personal de las áreas administrativa, académica y científica, y se brindarán los apoyos necesarios de las distintas áreas para el cumplimiento de los posteriores Convenios Específicos a celebrar.

CUARTA: RESPONSABLES. Las partes convienen que para la debida ejecución del objeto de éste Convenio de Colaboración, designarán como responsables:

Por "LA UTE"	Por "ISEA"
Ing. Gildardo Félix Espinoza, quien ostenta el puesto de Rector de la Universidad Tecnológica de Etchojoa o quien lo sustituya en el cargo.	Lic. Ricardo Acosta Espinoza, Coordinador de Zona o quien lo sustituya en el cargo.
Como enlaces fungirán:	
Lic. Grecia Gisela López Urquidez, Subdirector del Área de Vinculación, quien fungirá como enlace para el desarrollo del objeto del presente Convenio, o quien la sustituya en su cargo..	Ing. Lluvia Marisol Gutiérrez Valdez, Encargada del Departamento de Servicios Educativos, quien fungirá como enlace para el desarrollo del objeto del presente Convenio, o quien la sustituya en su cargo.

Para el caso de cambios en la designación de los enlaces, las partes se comprometen a notificar por escrito de la situación a la contraparte por conducto de la persona designada como responsable.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL. Ambas partes se obligan a tener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los programas y proyectos, que sea intercambiada con motivo del presente Convenio General.

Grecia López U.

En cada uno de los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio General, deberá contener las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, debiendo hacerse mención y reconocimiento que corresponda a las personas físicas que intervengan en ellos como lo señala la Ley Laboral y las leyes en la materia.

SEXTA: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. Queda expresamente pactada que las partes no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez desaparecidas las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen.

SEPTIMA: VIGENCIA. El presente instrumento jurídico tendrá una vigencia desde la fecha de su firma, hasta por dos años a partir de su firma. Dicha vigencia podrá ser prorrogada por las partes de común acuerdo, a través de Convenio Modificadorio.

OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 60 días naturales de anticipación; sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos que se encuentren desarrollando al momento de la rescisión y los cuales deberán de continuar hasta su total conclusión, o si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración no llega a concretarse ningún CONVENIO Especifico de Colaboración.

NOVENA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Este Convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidar el presente instrumento, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento serán resueltos de común acuerdo a través de los responsables designados a la que se refiere la cláusula sexta y de persistir las controversias, las partes se sujetan a lo dispuesto en el código Civil para el Estado de Sonora y código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Locales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

DÉCIMA: COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este Convenio, deberán dirigirse a la Subdirección del



Gretia Lopez

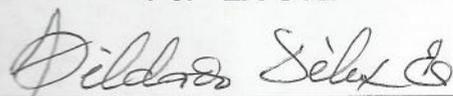
área de Vinculación de "LA UTE" y a la oficina de "ISEA", en los domicilios señalados en las declaraciones.

DÉCIMA PRIMERA: El personal de cada una de las partes que intervenga en la realización de las acciones objeto del presente instrumento mantendrá su relación laboral actual y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio de Colaboración, sólo podrá ser modificado mediante la firma del o los convenios correspondientes, los cuales entrarán en vigor a partir de la fecha de su firma.

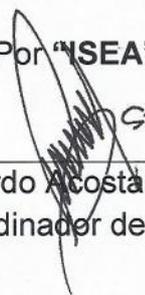
UNA VEZ LEIDO EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO, EN UNION DE LOS TESTIGOS QUE DAN FE, EN EL MUNICIPIO DE ETCHOJOA, SONORA, A LOS 15 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2013.

Por "LA UTE"



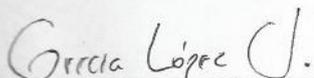
Ing. Gildardo Félix Espinoza
Rector

Por "ISEA"



Lic. Ricardo Acosta Espinoza
Coordinador de Zona

TESTIGOS



Lic. Grecia Gisela López Urquidez
Subdirector del Área de Vinculación



Ing. Lluvia Mansol Gutiérrez Valdez
Encargada del Departamento de
Servicios Educativos